



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública del proyecto de adecuación de la L.A.A.T. «60-Fábricas» de 13,2 kV de la S.T.R. «Salas Infantes» (4779) al R.D. 1432/2008, en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos). ATLI/29.055.

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., solicitó con fecha 3 de julio de 2019, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 4 de julio de 2019 este Servicio Territorial de Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizaba la ejecución de la reforma de la L.A.A.T. «60-Fábricas» para la adecuación al R.D. 1432/2008.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 25 y 30 de julio de 2019 en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, y el 7 de septiembre en El Correo de Burgos los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo se envió anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes para exposición al público y certifica dicha exposición mediante diligencia de fecha 13 de septiembre de 2019.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial, ha resuelto:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.



– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso

* * *



PROYECTO DE REFORMA PARA LA ADECUACIÓN DE LA L.A.A.T «60-FÁBRICAS» A 13,2 KV
DE LA S.T.R. «SALAS INFANTES» (4779) AL R.D. 1432/2008 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

Finca proyecto	Catastro		Propietario	Servidumbre				Naturaleza
	Polígono	Parcela		Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
				Longitud (ml)	Superficie (m ²) (Ancho servidumbre 14 m)	nº	m ²	
8	509	549	LUCILO LLORENTE DEL PINO	66,86	265,62			LABOR LABRADÍO SECANO
16	509	494	DANIEL PASTOR HERAS	21,09	78,88			LABOR LABRADÍO REGADÍO
21	509	539	PEDRO ROJO GÓMEZ	111,14	295,44			A- LABOR LABRADÍO REGADÍO B- ÁRBOLES DE RIBERA
22	509	540	PEDRO ROJO GÓMEZ	140,01	259,91	26072	0,60	A- LABOR LABRADÍO REGADÍO B- ÁRBOLES DE RIBERA
38	510	8	CARLOS DE PABLO SERRANO	64,62	154,56	26082	12,50	ALMACÉN